

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam)

Resolución de 27/04/2022, de la Dirección-Gerencia, por la que se constituye el Comité Regional de Tumores Pediátricos. [2022/3917]

El 24 de septiembre de 2018 por Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS) sobre la organización asistencial del cáncer infantil y de la adolescencia se solicita a las Comunidades Autónomas: a) la creación de un modelo en red basado en una unidad de oncohematología pediátrica por la unión funcional de diferentes entidades sanitarias que trabajarán en equipo de forma organizada para garantizar una atención adecuada a los niños y adolescentes, y b) dotar a las unidades de oncohematología pediátrica de un Comité de tumores pediátrico.

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, mediante Resolución de 02/02/2018, de la Dirección-Gerencia del Sescam, por la que se crea la Red de Expertos y Profesionales de Oncohematología Pediátrica, procedió a implantar a nivel regional un modelo de funcionamiento en red anticipándose de este modo al Acuerdo adoptado por el CISNS en septiembre de ese mismo año.

No obstante restaba por cumplir el segundo de los objetivos, la puesta a disposición de las unidades de oncohematología pediátrica de un Comité de tumores pediátrico de ámbito regional que constituye el objeto de la presente Resolución. Con su creación se ve satisfecha la necesidad de liderar la atención sanitaria en los pacientes hasta 18 años con cáncer, con el fin de disminuir la variabilidad en la práctica clínica. En este sentido, el Comité Regional de Tumores pediátricos posibilitará la complementariedad de esfuerzos y capacidades, además de favorecer la comunicación entre los profesionales.

Así pues, con la presente resolución se pretende superar el ámbito local de las sesiones clínicas incidiendo en la configuración de sesiones en Red, empleando los recursos que proporcionan las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.

A tal efecto, la creación de este Comité Regional se configura como el resultado de la estrecha colaboración funcional y multidisciplinar de profesionales sanitarios pertenecientes a diferentes centros y servicios de la red hospitalaria del Sescam, y todo ello a partir de una premisa fundamental de actuación: la consecución de los objetivos comunes requiere trabajar en equipo de forma organizada y compartir una misma misión.

Por lo anterior, y en uso de las facultades conferidas por Decreto 82/2019, de 16 de Julio, de estructura orgánica y funciones del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

Resuelve:

Primero.- Creación del Comité Regional de tumores pediátricos.

Se crea el Comité Regional de tumores pediátricos como Comité clínico del Sescam.

El referido comité queda adscrito a la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Sescam.

Segundo.-Nombramiento.

Los miembros del Comité Regional de tumores pediátricos serán nombrados por la persona titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, a propuesta de la Coordinadora de la Red de Oncohematología pediátrica.

Tercero.- Composición.

El Comité Regional de tumores pediátricos tendrá la siguiente composición:

1. Presidencia: Coordinador/a de la Red de Expertos y Profesionales de Oncohematología Pediátrica.

2. Un mínimo de dos vocales en representación del comité de tumores infantiles del Hospital Universitario de Toledo con perfil de Oncohematología pediátrica.
3. Un mínimo de dos vocales en representación del comité de tumores infantiles del Hospital Universitario de Albacete con perfil de Oncohematología pediátrica.
4. Dos vocales en representación cada uno de ellos del personal de Enfermería del Hospital Universitario de Toledo y del Hospital Universitario de Albacete respectivamente.
5. Un mínimo de dos vocales en representación del Servicio de Cirugía Pediátrica, de los que en todo caso uno lo será del Hospital Universitario de Toledo, y otro del Hospital Universitario de Albacete.
6. Un mínimo de dos vocales en representación del Servicio de Radiodiagnóstico, de los que en todo caso uno lo será en representación del Hospital Universitario de Toledo, y otro del Hospital Universitario de Albacete.
7. Un mínimo de dos vocales en representación del Servicio de Anatomía Patológica de los que en todo caso uno lo será en representación del Hospital Universitario de Toledo, y otro del Hospital Universitario de Albacete.
8. Un mínimo de dos vocales en representación del Servicio de Neurocirugía de los que en todo caso uno lo será en representación del Hospital Universitario de Toledo, y otro del Hospital Universitario de Albacete.
9. Un mínimo de dos vocales en representación del Servicio de Radioterapia de los que en todo caso uno lo será en representación del Hospital Universitario de Toledo, y otro del Hospital Universitario de Albacete.
10. Un mínimo de dos vocales en representación del Servicio de Farmacia de los que en todo caso uno lo será en representación del Hospital Universitario de Toledo, y otro del Hospital Universitario de Albacete.
11. Un mínimo de dos vocales psicólogos clínicos de los que, en todo caso, uno lo será en representación del Hospital Universitario de Toledo, y otro del Hospital Universitario de Albacete.
12. Un mínimo de dos vocales trabajadores sociales de los que, en todo caso, uno lo será en representación del Hospital Universitario de Toledo, y otro del Hospital Universitario de Albacete.

Cuarto.- Vocales asesores.

Previo acuerdo interno, se podrá invitar a participar en las reuniones en calidad de asesores, a profesionales expertos en las siguientes especialidades:

1. Especialidades pediátricas de UCI, Neurología, Endocrinología, Paliativos, Nefrología, Cardiología, Digestivo y Nutrición.
2. Especialidades no pediátricas: Oncología, Hematología, Cirugía General, Traumatología, Urología, Otorrinolaringología, Cirugía Maxilofacial, Gastroenterología, Oftalmología, Radiología Intervencionista, Atención Primaria.

Previo acuerdo interno, se podrá invitar a participar en las reuniones del Comité General de Tumores, en calidad de asesores, a otros profesionales expertos o con un especial conocimiento o dedicación en los asuntos a tratar.

Quinto.- Funciones del Comité Regional de tumores pediátricos.

Mejorar la supervivencia y la calidad de vida de los pacientes hasta 18 años con cáncer.

Asegurar el manejo multidisciplinar del paciente hasta los 18 años con cáncer y mejorar la comunicación entre los profesionales a lo largo del proceso asistencial.

Definir los procesos asistenciales para cada tipo de tumor con el papel de los distintos profesionales, hospitales y atención primaria según el nivel de complejidad.

Optimizar los recursos disponibles y asegurar la incorporación racional a la innovación.

Revisar los casos subsidiarios de tratamiento con Protonterapia, estableciendo la indicación de tratamiento.

Sexto.- Funcionamiento.

1. El Comité se regirá por lo dispuesto en las normas de la sección 3ª del capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la presente Resolución, y en su caso, por su reglamento de régimen interno.

2. El Comité Regional de Tumores Pediátricos se reunirá, con carácter ordinario, una vez a la semana, y de manera extraordinaria dependiendo de la demanda asistencial.

3. Los miembros del Comité, así como los profesionales expertos que puedan ser invitados a las sesiones, están obligados a guardar secreto respecto de los asuntos que tuvieran conocimiento por razón de su condición de miembros del mismo.

Séptimo.- Remuneración.

Los miembros del Comité no percibirán remuneración alguna por el desempeño de sus funciones, sin perjuicio de las indemnizaciones que por su asistencia a las reuniones pudieran corresponderles.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 27 de abril de 2022

La Directora-Gerente
REGINA LEAL EIZAGUIRRE